

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de julio de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el **abogado GERARDO LOZANO HOMEZ**, presentó la **renuncia al poder otorgado por el demandante señor DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0977**

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : DIEGO FERNANDO RADA MARTÍNEZ
INGRID SAMARA RADA SALAZAR
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00072-00

Teniendo en cuenta la **renuncia del poder presentada**, visible en el consecutivo 43 del expediente digital y como quiera que se encuentra dentro de los parámetros del art. 76 del C.G.P. se **ACEPTARÁ** la renuncia al mandato que le fuera conferido al abogado GERARDO LOZANO HOMEZ como apoderado judicial del demandado DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO

De otra parte, considera oportuno el despacho, **requerir al demandado DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO** para que **designe nuevo apoderado judicial** que lo represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido al abogado GERARDO LOZANO HOMEZ, como apoderado judicial del **demandado DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO**

SEGUNDO: REQUERIR al demandado DIEGO FERNANDO TOVAR ERAZO para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa09b21887999ffd57174c43caec548bc9cf7315c587cfcef51b82b2dfbfb61**

Documento generado en 18/07/2023 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>